

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-16815 *Orden GAN/62/2014, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación práctica para licenciados en derecho en el Área Jurídica para el año 2015.*

Siendo de interés para la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural el fomento de la investigación, formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores y actividades que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación.

Esta actividad, lógicamente, debe realizarse por licenciados en Derecho, y supone una formación para postgraduados.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural convoca, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas o ayudas económicas individuales destinadas a Licenciados en Derecho mediante la colaboración en la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización jurídica en el ámbito de aplicación de esta Consejería y a desarrollar en su Secretaría General. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

Segunda.- Duración y cuantía.

1.- El periodo de duración de la beca será de 12 meses y comenzará el día que se determine la correspondiente resolución de concesión, si bien podrá prorrogarse por un periodo máximo de 12 meses en las mismas condiciones en que se concedió la originaria. A tal efecto, el Secretario general de la Consejería, a la vista del informe del tutor, podrá proponer una prórroga de la beca que será acordada por la Sra. Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del tutor y acreditativo de la asistencia efectiva, será de 800,00 euros brutos mensuales, que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2015 de 9.600,00 euros por beca. El importe de las becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05 00 411M 483 o a la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

4.- Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan de Seguridad Social e IRPF, que se financiarán igualmente con cargo a la

CVE-2014-16815

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

aplicación presupuestaria 05 00 411M 483 o a la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

5.- La concesión de la beca, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercera.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en la presente Orden quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de licenciado o estudios equivalentes en Derecho o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de 5 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo, público o privado, como consecuencia de expediente disciplinario; ni haber perdido la condición de becario en una entidad pública por alguna causa imputable al mismo.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan sido beneficiarias de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2014.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Cuarta.- Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, dirigida a la Señora consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Edificio del Gobierno de Cantabria en el Parque Científico y Tecnológico, Calle Albert Einstein, 2, CP 39011 de Santander) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante. Anexo I.

b) Fotocopia compulsada del título académico de la licenciatura en derecho o el correspondiente Grado, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición del título.

c) Certificado oficial del expediente académico universitario, con calificaciones.

d) "Currículum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con los todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados por el candidato.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según Anexo I.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, según Anexo I.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

g) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años, según Anexo I.

h) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas concedidas o por conceder, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expedientes disciplinario, según Anexo I.

4.- Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados, diplomas, etc.

5.- Una vez recibida la solicitud, se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que se subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

6.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Secretaría General de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar los datos acreditativos de la identidad del solicitante y certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar documentos acreditativos correspondientes junto con la solicitud.

7.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Quinta.- Órgano Instructor y Comité de Valoración.

1.- La Secretaría General será el centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. La beca se concederá por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a propuesta de un Comité de Valoración integrado por el secretario general, o persona en quien delegue, que actuará de presidente con voto dirimente; dos funcionarios de la Consejería a designar por el secretario general, que actuarán como vocales y, un funcionario de la Asesoría Jurídica de la Consejería, a designar por el secretario general, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

El Comité será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de de estas bases y la fijación de criterios para su aplicación en casos no previstos. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

El Comité de Valoración es el órgano competente para determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos. En todo caso, tendrá las siguientes funciones:

- a) petición de de cuantos informes y documentación estime necesarios.
- b) valoración de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.
- c) Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- d) Elaboración de la propuesta de Resolución.
- e) Verificar que la documentación presentada cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

Sexta.- Resolución.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Valoración se reunirá para examinarlas y elevar propuesta de concesión a la Señora consejera de Ganadería, Pesca y

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Desarrollo Rural, quien resolverá y notificará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la resolución de la consejera, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2.- La concesión de la beca se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponerse que se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, una lista de suplentes compuesta por todos aquellos solicitantes que no han sido adjudicatarios de la beca para el caso de renuncia del beneficiario.

Dicha lista se ordenará según la puntuación obtenida procedente de los méritos, así como de la entrevista personal.

3.- La relación de beneficiarios y de suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y notificada al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

Séptima.- Méritos y valoración.

1.- La selección del becario se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva y de la forma que a continuación se describe.

2.- La valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1.^a Fase: Formación académica y práctica o profesional. Se valorarán como méritos los siguientes:

a) Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 4 puntos). Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (es decir, aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto
- De 6,01 a 7: 2 puntos
- De 7,01 a 8.50: 3 puntos
- De 8,51 a 10: 4 puntos.

b) Experiencia acreditada en los temas relacionados con el objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Asistencia a cursos o seminarios de especialización en materias de Derecho Administrativo, así como otras materias de Derecho Público, impartidos por instituciones u organismos oficiales y debidamente acreditados a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de duración del curso (hasta un máximo de 2 puntos). Solo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas.

d) Formación y conocimientos teóricos y prácticos acreditados en el manejo de herramientas informáticas: bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc., a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas de duración del curso. Hasta un máximo de 1 punto. Solo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas.

e) Conocimientos del idioma inglés y/o francés, debidamente acreditados. Solo se valorarán los títulos oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas y los reconocidos nacional e internacionalmente. Hasta un máximo de 1 punto.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Segunda Fase: Entrevista personal.

Los diez aspirantes que hayan obtenido las máximas puntuaciones, podrán ser objeto de una entrevista personal por el Comité de Evaluación, que permita comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado con 4 puntos como máximo, puntuación que se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación: En primer lugar, apartado a), segundo apartado b), tercero apartado c), cuarto apartado d), quinto apartado e) de la primera fase y por último la Entrevista Personal.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones de cada becario.

1.- El becario adjudicatario, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, adquiere los compromisos siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2.- Cada becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Secretaría General o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, aceptando el horario de asistencia que se acuerde.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. No podrá realizarse ningún pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público. O se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Décima.- Certificación y renunciias.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por la Secretaría General se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su «currículum vitae».

2.- Si durante el período de duración de las becas algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Undécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de 2014

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de noviembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN GAN/ /2014, ,
POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES Y SE CONVOCAN DOS BECAS DE
FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LICENCIADOS EN DERECHO EN EL ÁREA JURÍDICA PARA EL
AÑO 2015.

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN	
FASE I MÉRITOS			Puntos
Título que posee:			
Expediente académico/Nota Media.			
Experiencia en temas relacionados con el objeto de la convocatoria			
Cursos o seminarios de especialización.	Denominación	Horas	
Herramientas informáticas	Denominación	Horas	
Conocimientos idiomas	Denominación	Horas	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			
(Señálese las opciones correspondientes)			
Se acompaña la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> a) Fotocopia compulsada del título académico de la licenciatura de derecho o justificación de pago de los derechos expedición.			
<input type="checkbox"/> b) Fotocopia compulsada de la certificación del expediente académico con calificaciones.			
<input type="checkbox"/> c) "Curriculum vitae".			
<input type="checkbox"/> d) Certificados o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados			

1

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Renuncio, en caso de resultar adjudicatario de la beca, o a otras becas, remuneración o ayuda.
- Declaro no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario, ni haber perdido la condición de becario en una entidad pública por alguna causa imputable a mi mismo.
- Declaro que, dentro del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no he sido beneficiario de otra beca de formación o en caso de haber sido beneficiario, esta a durando..... meses.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

En a de de 20..

(Firma)

El/la abajo firmante DECLARA que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que los datos del DNI o NIE del solicitante son los que figuran en el presente anexo.

SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara reunir los requisitos exigidos en la convocatoria aceptando las condiciones establecidas en la misma. Así mismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda.

AUTORIZA a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable

En, a de de 20

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

2

2014/16815

CVE-2014-16815